



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE “LIQUA GEL FOOD COLOR”

De conformidad con el reporte de análisis merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata:

Muestra enviada: LIQUA GEL FOOD COLOR (COLORANTE ALIMENTARIO GEL LÍQUIDO)

Descripción de la muestra. Frasco plástico con tapa dispensadora, original, sellado, con etiqueta impresa donde se lee: “Super red. Liqua-gel® food color. Chefmaster”. Contenido 2.3 oz (65 g) de un líquido ligeramente viscoso de color rojo intenso y olor característico. Lote número: 22200A B/UB. Fecha de vencimiento: Jul/18/2026.

Composición merceológica: Preparación en forma de líquido acuoso, a base de colorante rojo FD&C RED 40 (E129), jarabe de maíz de alta fructosa, glicerina, azúcar, almidón modificado, goma xantana, goma de carragenina, ácido cítrico, sorbato de potasio, benzoato de sodio, se utiliza como colorante artificial alimentario.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Sección VI, se encuentra el Capítulo 32 EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MÁSTIQUES; TINTAS, la partida 32.04 comprende las materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.

Al respecto, la Nota legal 3 del Capítulo 32, dispone:

“3. Se clasifican también en las partidas 32.03, 32.04, 32.05 y 32.06, las preparaciones a base de materias colorantes (incluso, en el caso de la partida 32.06, los pigmentos de la partida 25.30 o del Capítulo 28, el polvo y escamillas metálicos) de los tipos utilizados para colorear cualquier materia o destinadas a formar parte como ingredientes en la fabricación de preparaciones colorantes. (...)”.

Las Notas explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, de la partida 32.04, apartado I, literal E, establecen:

“Esta partida comprende entre otros:

E) Las demás preparaciones a base de materias colorantes orgánicas sintéticas de los tipos utilizados para colorear cualquier materia o bien destinadas a participar como ingredientes en la fabricación de preparaciones colorantes.”

El producto consultado es una preparación líquida a base de colorante rojo FD&C RED 40 (E129), jarabe de maíz de alta fructosa, glicerina, azúcar, almidón modificado, goma xantana, goma de carragenina, ácido cítrico, sorbato de potasio, benzoato de sodio, se utiliza como colorante artificial alimentario; le corresponde la clasificación en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN
3204.19.00.00	- - Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19; Materias colorantes orgánicas sintéticas y



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

	preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes. Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; (...)
--	---

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El peticionario sugiere el código 3204.90.00.00 que comprende, los demás; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida; al tratarse de una preparación a base de materias colorantes, utilizada para colorear alimentos, su clasificación corresponde en el inciso arancelario 3204.19.00.00, arriba detallado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.